

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6
ALICANTE**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: 124/2000

EN NOMBRE DEL REY

Se ha dictado la siguiente

SENTENCIA núm. 186

En la Ciudad de Alicante, a 12 de Mayo de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, los precedentes autos número 124/2000 seguidos a instancia de D. [redacted], frente a **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, sobre **SANCION**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13-03-2000 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día 12-05-2000. En trámite de alegaciones la parte actora reduce la petición solicitada en demanda, en el sentido de solicitar única y exclusivamente que el periodo de sanción, quedara limitado a cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, abonándose los periodos de suspensión que excedían de dicho tiempo; la demandada se allana al contenido del nuevo suplico de la demanda expresado por la parte actora. Por ambas partes se renuncia al recibimiento del Juicio a prueba.



GENERALITAT
VALENCIANA



MINISTERIO DE
JUSTICIA

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] presta servicios para la Universidad demandada, con una antigüedad de 01-01-97, categoría de Oficial Primera Laboratorio y percibiendo un salario de 132.000,-ptas/mes.

SEGUNDO.- Con fecha 28-02-2000, le fue comunicada la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante doce meses, por la supuesta comisión de una falta grave, según los hechos que constan en la carta de sanción que figura incorporada en Autos y que se da por reproducida a todos los efectos. Dicha sanción se cumplió a partir del 21-06-99.

TERCERO.- La parte actora, no ostenta ni ha ostentado cargo sindical alguno, así como tampoco consta su afiliación sindical.

CUARTO.- Con fecha 02-03-2000 fue interpuesta la oportuna Reclamación en Vía Previa, que no obtuvo resolución expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del art. 97 del TRLPL, debe hacerse constar que, los anteriores hechos, son el resultado de la falta de controversia, sobre el contenido de los mismos.

SEGUNDO.- Habiéndose producido una reducción de la pretensión de la parte actora con allanamiento de la demandada, no cabe más que estimar la petición de la parte actora, en los términos solicitados, lo que obliga a declarar que la sanción acordada por la demandada, debe ser revocada en parte, de conformidad con el apartado c) del artículo 115.1 de la Ley de Procedimiento Laboral; estableciendo que la citada sanción debe reducirse a cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, en lugar de los doce meses inicialmente impuestos, con devolución del importe económico dejado de percibir que haya superado los cuatro meses de suspensión indicados.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia no cabe Recurso alguno, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente observancia.

FALLO

Estimando la petición final de la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. [REDACTED] frente a UNIVERSIDAD DE ALICANTE por SANCION, debo revocar en parte la sanción impuesta, condenando a la demandada a

GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO



MINISTRACION
DE JUSTICIA

estar y pasar por dicha declaración y a limitar la suspensión de empleo y sueldo a un total de cuatro meses, reintegrando al trabajador la cantidad que haya dejado de percibir y que exceda de los cuatro meses indicados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



ES COPIA



GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO